

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Verdad, Seguridad y Paz
Illumanta, Kamaymanta, Kasikmanta

BOLETÍN INSTITUCIONAL

MARZO - ABRIL 2014

Edición N°10



Espacio de análisis de derecho

APORTES Artículos de juezas y jueces de Cortes Provinciales de Justicia del Azuay y Guayas.

▶ PÁG 4-9

Doctor Ramiro Rivadeneira

INVITADO La Defensoría del Pueblo en la protección de los derechos de la mujer.

▶ PÁG 11

Corte Provincial de Imbabura



NOTICIAS El nuevo rostro de la Corte de Justicia

▶ PÁG 20

REPORTAJE JURÍDICO



Funcionarias judiciales protagonistas. Período 1947 - 1997

▶ PÁG 12-13



ÍNDICE

▶ PRESENTACIÓN PÁG 3	Dra. Rocío Salgado Carpio Ocho de Marzo, Día Internacional de las Mujeres
▶ 2. APORTES AL DERECHO PÁG 4 - 9	Presidentes, juezas y jueces de las Cortes Provinciales de Justicia del Guayas y Azuay.
▶ 3. REFLEXIÓN PÁG 10	Dra. Mariana Yumbay Yallico La mujer en la justicia
▶ 4. INVITADO PÁG 11	Dr. Ramiro Rivadeneira La Defensoría del Pueblo en la protección de los derechos de la mujer
▶ 5. REPORTAJE JURÍDICO PÁG 12-13	Dr. Patricio Muñoz Valdivieso Funcionarias judiciales protagonistas. Período 1947 - 1997.
▶ 6. NOTICIAS PÁG 14-17	Encuentro Internacional "Nuevas Realidades del Derecho Procesal". Corte Nacional de Justicia presenta su informe anual de labores. Entrega del proyecto de Código Orgánico General de Procesos.
▶ 7. BIBLIOTECA PÁG 18 - 19	Breve historia de la biblioteca jurídica
▶ 8. CORTES PROVINCIALES PÁG 20	Corte Provincial de Justicia de Imbabura El nuevo rostro de la Corte de Justicia
▶ 9. CONSEJO DE LA JUDICATURA PÁG 21	Equipos integrales atienden los casos de violencia intrafamiliar
▶ 10. GALERÍA PÁG 22 - 23	Rendición de Cuentas 2013-2014. Encuentros oficiales. Socialización de la nueva imagen institucional.

Las opiniones vertidas en las secciones 2-3-4-5-9-10 del presente Boletín, son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

PRESIDENCIA DEL DR. CARLOS M. RAMÍREZ ROMERO

Coordinación: María Fernanda Encalada H.
Corrección de textos: Lorena Castellanos Peñafiel.
Diseño y fotografía: Departamento de Relaciones Públicas CNJ.
Impresión: Gaceta Judicial.



Ocho de Marzo, Día Internacional de las Mujeres



Rocío Salgado Carpio
Presidenta Subrogante de la Corte Nacional de Justicia

Son algunos hechos históricos los que impulsaron a las Naciones Unidas a definir el 8 de marzo como el Día Internacional de las Mujeres en 1977, día en el que se levanta la voz para dar cuenta de los logros y para hacer visibles los pendientes en torno al ejercicio y fortalecimiento de los derechos de las mujeres en el mundo entero.

Tras varios siglos de llevar adelante acciones reivindicativas, las mujeres organizadas y los movimientos feministas han dado pasos significativos en el reconocimiento de la individualidad, libertad e igualdad de las mujeres en la mayoría de los ordenamientos jurídicos de los estados democráticos; sin embargo, tanto en lo público como en lo privado, persiste la desigualdad y la discriminación. Ecuador no se encuentra aje-

no a esa realidad; si bien se ha ido configurando la igualdad formal, en la cotidianidad, las diversas formas de violencia siguen posicionando a la mujer como víctima privilegiada. Tanto en los espacios públicos como privados, las estadísticas de violencia femenina (de femicidios, por ejemplo) han incrementado, lo cual indica un *continuum* de violencia no solo individual sino generalizada socialmente, que ubica a todo lo femenino como desvalorizado, subordinado y devaluado. Cambiar esta realidad demanda un esfuerzo conjunto y constante de todos los niveles estatales, que tienen que intervenir de manera decidida para, primeramente, generar conciencia propia y personal, respecto de las desigualdades de género, las asimetrías

en las relaciones interpersonales hombre-mujer, adulto/a-niño/a, adolescentes, indígenas, etc.; e ir proyectando esta nueva forma de pensar, en cada una de las actuaciones o intervenciones, para de esta manera, paulatinamente cambiar los patrones socio culturales que nos atraviesan.

La Corte Nacional de Justicia, integrada por primera vez con observancia del principio de paridad, por nueve juezas y doce jueces, aprovechando las experiencias y buenas prácticas de Altas Cortes de Latinoamérica, se encuentra empeñada en incluir en sus actuaciones el enfoque de género (categoría de análisis de la construcción histórica de las identidades masculina y femenina y su organización social jerarquizada); en sensibilizar a los jueces y las juezas en temas de justicia y género; en la aplicación de estándares inter-

nacionales de derechos humanos); la adopción de un lenguaje incluyente en las sentencias, resoluciones y todos los documentos que se produzcan en esta instancia y en el fomento de ambientes laborales libres de violencia y discriminación. La búsqueda de la justicia no es tarea de la Función Judicial únicamente. Es una meta universal que compromete a todas las sociedades, que motiva a aceptar nuevas realidades, a sumar esfuerzos para ir desmontando prácticas androcéntricas discriminatorias que siguen limitando el desarrollo y la vida de las mujeres. Hay que deconstruir la idea de que la discriminación contra las mujeres es un problema de "ellas"; la convivencia armónica será posible, solamente, cuando todas las personas tengan un trato igualitario, en acuerdo con su dignidad.

Somos más del cincuenta por ciento de la población, por tanto, los problemas de género no son menores. Hay que crear y recrear, permanentemente, medidas que viabilicen la verdadera igualdad, descartando referentes únicos y comparables, cada ser es una o un individuo comparable solo a sí mismo. Es urgente abrir las oportunidades, el acceso físico y simbólico a todos los ámbitos para dar paso a una sociedad igualitaria, configurada con base al respeto de la "otra", de lo diverso.

En esta ocasión, con este número del Boletín Institucional, rendimos homenaje a todas las mujeres víctimas de violencia, ciudadanas anónimas, valientes, que han decidido denunciar estas acciones, supuestamente privadas, y buscar respuestas en el ámbito público, con cuya armonía, todas y todos estamos comprometidos.



APORTES AL DERECHO

El COIP y las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial relacionadas con el control disciplinario y las audiencias fallidas

Ab. Mgs. Julio A. Aguayo Urgilés
Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Guayas

En el Suplemento del Registro Oficial N° 180, del lunes 10 de febrero de 2014, fue publicado el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que marca un verdadero cambio de época, no solamente en la administración de justicia, sino en el derecho penal, en sus vertientes sustantiva, adjetiva y de ejecución. Se trata de un cambio que constituye un verdadero desafío para los abogados en general y los operadores de justicia en particular, quienes tenemos la delicada misión de estar lo suficientemente preparados para brindar un servicio de justicia eficiente, transparente y oportuna.

El Consejo de la Judicatura, con su presidente, el doctor Gustavo Jalkh, a la cabeza y la Escuela Judicial han considerado como un imperativo la capacitación a los operadores de justicia sobre el COIP, lo que estamos haciendo en la provincia del Guayas con compromiso y responsabilidad, a través de cursos presenciales y virtuales. Durante estas jornadas los jueces del área penal ponemos en práctica lo aprendido y adquirimos las destrezas que este nuevo cuerpo legal exige, pensando siempre en el beneficio de los ciudadanos.

Aunque el COIP, como su nombre lo expresa, regula de manera integral al derecho

penal (sustantivo, adjetivo y de ejecución), en el caso de las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) su marco de acción trasciende la especialidad y se refiere a operadores de justicia de cualquier materia, así como a los sujetos procesales de cualquier tipo de procesos.

De todo el amplio espectro de materias reguladas por el COIP, me limitaré tan solo a mencionar algunas de las reformas al COFJ, sobre todo las relacionadas con el control disciplinario y las medidas que se han implementado para eliminar las audiencias fallidas, que por mandato expreso de ley son de vigencia inmediata luego de su publicación en el Registro Oficial y que, por lo tanto, deben ser conocidas por todas y todos.

Entre los principales cambios tenemos:

a.- La inclusión, como infracción grave, de la falta de notificación oportuna de providencias, resoluciones y actos administrativos, decretos, autos, sentencias, así como de la falta gravísima, en los casos de no comparecencia a una au-

diencia, salvo que sea caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma, se incluye la sanción de dos meses al abogado que no acuda a una audiencia o diligencia, en la que su presencia sea necesaria para el desarrollo del juicio, con excepción anterior.

b.- La creación del Sistema Único de Coordinación de Audiencias y Diligencias, cuya finalidad es darle agilidad a

las audiencias y diligencias y evitar que éstas sean declaradas fallidas, observando estrictamente los plazos en las diferentes etapas del proceso.

c.- El establecimiento del modelo de "pool" de jueces, que se encuentra previsto en el

artículo 160.1 del COFJ, que determina: "En todo cuerpo pluri-personal de juzgamiento, sean Salas de la Corte Nacional, de las Cortes Provinciales o Tribunales que cuenten con más de tres miembros para su conformación, se determinará a las o a los juzgadores que deberán conocer la causa, mediante el sistema de sorteo determinado por el Consejo de la Judicatura". Esto significa que en el caso de esta provincia ya no

existirían dos Salas Especializadas en Materia Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, con tres miembros cada una; en su lugar, se establecería una Sala Única de lo Civil con seis jueces provinciales, de cuyos integrantes, mediante un sorteo, se escogería a tres jueces para conocer el caso, uno de los cuales y asignado igualmente por sorteo sería el ponente. El establecimiento del "pool" de jueces permite que existan mayores combinaciones para la formación de los tribunales y se garantiza la imparcialidad, pues ya no se conocerá con antelación quienes serán los jueces que integren una sala o tribunal. De la misma manera, permite cubrir de manera más eficaz las posibles excusas, recusaciones o ausencias de los jueces titulares. El "pool" de jueces requiere que existan más de tres miembros para la realización del sorteo, porque, en el caso de que solo existieran tres jueces, tendríamos sala única y, obviamente, no se podría sortear, siendo aplicable a las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia, Cortes Provinciales y Tribunales.

Se trata de necesarias reformas que buscan el equilibrio entre la protección de las garantías del ciudadano y la lucha contra la moderna delincuencia y que tienen como principal beneficiario a la sociedad toda y la defensa de sus más altos intereses.

APORTES AL DERECHO

La mujer y el derecho

Dr. Mauricio Larriva González
*Presidente de la Corte Provincial
de Justicia del Azuay*

En cincuenta años, desde que autores se referían al “Segundo Sexo” para darle un papel secundario al género femenino en las relaciones socio-jurídicas (1949) y la irrupción del “Primer Sexo” (Helen Fisher, 1999), invitara a reflexionar sobre las capacidades innatas de las mujeres y de cómo están transformando el mundo, no cabe duda de que las “fémimas”, y esto con mucho cariño, se han puesto a la cabeza en todos los ámbitos; y también en el jurídico, en donde con gran éxito se igualan o sobrepasan en estudio, conocimientos, práctica y responsabilidad al hombre, proclamando ahora sí la “igualdad de género”. Claro que eso de los cincuenta años es mera referencia, puesto que la mujer ha estado siempre presente, y en todas las etapas de la historia de la humanidad, aunque subyugada por el machismo y la fuerza bruta. Pero presente al fin, con sus atributos y valores incuestionables de madre, esposa y eje del hogar, que es la célula de la sociedad; como complemento del hombre en la raza humana y, más aún, como realizadora de la famosa unidad de los contrarios, de la divergente “condición genética”; de tal forma que se ha de realizar este precepto en el hecho que el hombre no es hombre sin la



mujer y viceversa, como elementos indispensables de la perpetuidad humana, siempre en elemento antitético. Qué habría sido de Adán sin Eva, hasta de Sansón sin Dalila, de Napoleón sin Josefina, de Inglaterra sin Isabel I, de España sin su Isabel de Castilla o del propio Cristo sin las Marías, la madre y la esposa, siendo la última, María Magdalena, tan menoscabada en la tradición religiosa, que no quiere darle el papel que le da la Biblia y que aun así no pudieron borrar los concilios y más bien ha sido “rehabilitada” por la iglesia romana. Pero vayamos al tema. He admirado y siempre admiraré el papel que en la sociedad y en la familia, específicamente, desempeña la mujer, en su doble rol de abogada (que este es el caso, pero podría ser cualquier otro) y al mismo tiempo de ama de casa, en su

“difícil tarea de conjugar la familia y la profesión”. En tanto que los hombres nos sentimos “satisfechos” con ser abogados y dar poco aporte en el hogar, que no se iguala con el femenino y no pasa en muchos casos del económico, por ejemplo. Debate de género que no termina por concluir, pero que se va resolviendo por sí solo, en términos de equilibrio y de humanismo, como menciona Beauvoir en su mentada obra “Segundo Sexo”, visionaria para su época. La abogacía fue una profesión destinada a los hombres hasta mediados del siglo XX, en que se gradúan las primeras mujeres abogadas, mal llamadas “pioneras” (porque se dice que en Babilonia, a 500 años antes de Cristo, ya las habían) y ahora es ejercida por un número considerable de mujeres que llega a superar al de los hombres. Este hecho viene

claramente relacionado con la evolución del derecho y de sus concepciones, porque las mujeres lo hacen más pragmático y hasta humano si se quiere; y por qué no, más ágil e inteligente; dándole un tono diferente al frío precedente enclaustrado en normas inquebrantables y en machistas sentencias anodinas y fatales. En esto, la mano femenina ha venido a darle un toque diferente, su aporte a la disciplina en el estudio y en el conocimiento del derecho. En otras palabras, a darle una nueva concepción. Ese es su mérito. La lucha de las mujeres está dando también sus frutos en la legislación, en términos de dejar de lado y definitivamente su segregación o discriminación, proclamada constitucionalmente, hasta adquirir la madurez legislativa necesaria de expedir el nuevo COIP, que, en su artículo 141, contempla el delito de femicidio. “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”. Mi sincero homenaje a la mujer abogada, y especialmente judicial, por su esfuerzo, trabajo y sacrificio en bien de nuestra sociedad y del derecho, y que en poco tiempo la propuesta discusión de género quede absolutamente superada. Que así sea.



APORTES AL DERECHO

Comentarios sobre la ejecución del laudo arbitral en el Ecuador

Dr. Gabriel Manzur

*Jefe de la Corte Provincial del
Guayas*

Durante muchos años escuchamos las duras críticas sobre la poca confianza que los sistemas judiciales representaban en las sociedades para resolver los conflictos que surgían entre ciudadanos, en los diferentes ámbitos de las relaciones interpersonales o para sancionar a aquellos transgresores de la Ley. Mucho se dijo de la corrupción existente en la administración de justicia, consecuencia de ello - percepción o realidad - es que en muchos países surgieron los métodos alternativos de solución de conflictos, como una nueva opción que despoje de estos temores a la ciudadanía, poniendo en manos de estos métodos sus eventuales litigios. El estándar de estos métodos han sido sin duda, la mediación y el arbitraje.

Ecuador no fue la excepción y, en 1992, la Cámara de Comercio de Guayaquil crea su Centro de Mediación y Arbitraje. En Guayaquil, contamos también con el Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) de la Universidad Espíritu Santo. El pago de las tasas que deben cubrirse en los diferentes momentos del proceso arbitral está regulado por sus respectivos reglamentos.

Pese a que desde el año 1997 ya estaba vigente la Ley de Arbitraje y Mediación, es la



Constitución del 2008 la que establece diversos métodos de solución alternativa de conflictos. En coherencia con la disposición constitucional, nuestro ordenamiento jurídico dotó a los árbitros de la facultad de resolver un conflicto, en aquellos casos que por su naturaleza son susceptibles de transacción. Es decir, la facultad jurisdiccional contemplada en el Código de Procedimiento Civil queda extendida a los árbitros, como facultad convencional de las partes. Así mismo, el artículo 9 de la ya mencionada ley, faculta a los árbitros para que puedan otorgar medidas cautelares. Sin embargo, el artículo 32, tercer inciso, establece que: "Los laudos arbitrales tienen efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada...y se ejecutarán del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio." Es decir, los árbitros tienen la facultad de conocer

y resolver un conflicto, pero actualmente, tal y como está concebida la norma, carecen de la potestad de ejecutar lo resuelto. No resulta acaso contradictorio que se tenga que acudir a la justicia ordinaria, que en un primer momento se quiso evadir, para ejecutar lo resuelto en un laudo arbitral?. Bien vale la observación de que la Ley de Arbitraje, expedida en el año 2008 y vigente hasta la actualidad en Perú, establece en el numeral cuarto de su artículo 59, concordante con el artículo 67 ibidem, la facultad de los árbitros para ejecutar sus laudos o decisiones, a solicitud de parte y siempre que medie acuerdo de las partes o se encuentre previsto en el reglamento arbitral aplicable.

Resultaría valioso, entonces, analizar una reforma en el Ecuador que permita a los árbitros ejecutar lo resuelto mediante laudo.

En nuestro país, años atrás, se

eliminó el pago de tasas judiciales, por lo que la gratuidad de la justicia se convirtió no solo en un enunciado sino en una realidad. Se han creado Unidades Judiciales en diferentes materias a lo largo y ancho del país, ubicadas en sectores estratégicos de las diferentes ciudades, con la finalidad de que los ciudadanos tengan un acceso inmediato desde su domicilio. Ha existido un incremento de operadores de justicia acorde con la población y demanda de causas, lo que ha permitido descongestionar y agilizar los procesos. Se ha dotado de infraestructura física y de contingente humano preparado y elegido previo concursos de méritos públicos, lo que garantiza el conocimiento y transparencia de sus actuaciones.-

Los cambios en las sociedades no ocurren de la noche a la mañana y la confianza de un pueblo en su sistema judicial debe recuperarse poco a poco, por lo que está en manos de quienes integramos este nuevo modelo de gestión ejecutar nuestro trabajo no solo por obligación sino por convicción. De tal manera que la decisión de un ciudadano de acudir a un método alternativo de solución de conflictos no tenga relación directa con evadir un sistema judicial que no responde a sus necesidades, sino a una decisión que sea tomada teniendo varias opciones en igualdad de condiciones.



APORTES AL DERECHO

La participación de las mujeres como operadoras de justicia

Dra. Sandra Cordero G.

*Jueza de la Corte Provincial de
Justicia del Azuay*

Una de las mejores oportunidades que como mujer se te puede presentar es haber sido parte de procesos sociales de participación ciudadana; y en mi caso concreto de participación con las organizaciones de mujeres, de niñez y adolescencia, que han franqueado grandes luchas por el respeto, exigencia, garantía y restitución de los derechos de las mujeres, de los niños, niñas y adolescentes. El camino no ha sido fácil, sin embargo lo hemos ido construyendo con tenacidad, firmeza y unidad.

Gracias a estas conquistas, nuestro Ecuador se ha ubicado como el primer país en Latinoamérica en cuanto a paridad de género en la conformación de las listas electorales y esta Constitución garantista (2008) nos reconoce plenos derechos a las mujeres para ser parte de la administración del Estado.

En este contexto, uno de los grandes avances en que hemos participado las mujeres es el proceso de reforma a la justicia; en él, merced a la incorporación de acciones afirmativas, se posibilitó la participación de las mujeres y otros sectores de atención prioritaria en igualdad de condiciones, en los concursos públicos de méritos y oposición convocados por el Consejo Nacional de la Judicatura (CJ) y que, a la postre, nos ha posibilitado ser parte de la administración de justicia.

Muchas mujeres vinculadas orgánicamente a la construcción de espacios de reconocimien-

to a los derechos de la mujer ecuatoriana, así como de niñez y adolescencia, hoy por hoy, somos parte directa de la administración de justicia en diversos niveles y no podemos dejar de sentir la situación actual, como la fractura de un nefasto paradigma y como un paso más en el camino de la búsqueda de la equidad de género. Tenemos la firme esperanza de que la inclusión de colectivos secularmente distanciados de los espacios de decisión, a partir de una mirada fresca y sensibilizada, coadyuvará a la concreción de uno de los más altos anhelos sociales, cual es contar con un aparataje de justicia, que en el marco de los cambios sustanciales que ha experimentado, genere confianza y permita a la gente sentirse resguardada por un sistema jurídico garantista, eficaz y eficiente, en el cumplimiento y respeto de los derechos ciudadanos.

Es necesario recalcar que la coyuntura actual ha permitido que muchas mujeres, por nuestro derecho, y como resultado de las conquistas colectivas conseguidas por muchas mujeres que nos precedieron, seamos hoy parte de la administración de justicia en esferas desde las cuales será factible dar golpes de timón a las formas tradicionales de entender y aplicar el derecho, procurando que este cada vez más se enfle hacia los principios de justicia. Bajo ningún concepto sería razonable suponer que este gran número de mujeres incorporadas a la Función Judicial deviene de algún tipo de dádiva de género, pues los minuciosos procesos de selección llevados adelante por el CJ, tuvieron idéntico gra-

do de complejidad para todos quienes participamos; y los resultados obtenidos no hacen sino dar cuenta del grado de conocimiento jurídico y destrezas en la aplicación del derecho, así como del conjunto de méritos acreditados.

Estos derechos reconocidos, intrínsecamente, conllevan deberes relativos al cabal, oportuno y transparente desempeño de los cargos asumidos; por otra parte, frente al ancestral estado discriminatorio del que hemos sido víctimas las mujeres, tenemos la responsabilidad histórica de materializar ese desempeño en la construcción de una administración de justicia cada vez más cercana a la consecución y mantenimiento de la paz, la no violencia y el equilibrio social.

Reconocemos con beneplácito la creación de juzgados especializados en Violencia Intrafamiliar, la implementación de más Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; y, en el caso concreto del Azuay, de la Sala Especializada de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, de la que tengo el honor de formar parte. Estas acciones no hacen sino dar cuenta de una gestión altamente sensible y técnica del CJ frente a un área tan delicada y compleja como lo es el tratamiento especializado a los grupos que constitucionalmente requieren atención prioritaria. Ello en consonancia con el funcionamiento, a nivel nacional, de la Sala de la Corte Nacional de Justicia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, que viene realizando grandes aportes jurisprudenciales a través de la aplicación de la

Constitución de la República, de los instrumentos y tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Ecuador y de las leyes adjetivas y subjetivas, buscando la defensa y respeto de los derechos, con especial vigilancia al interés superior de este sector de atención prioritaria.

A las mujeres en la administración de justicia sólo nos pueden mover los principios éticos que desde siempre han animado nuestras reivindicaciones de género; y, a partir de ellos, trabajar por la consecución de una justicia sintonizada con la dignidad humana, pues estamos convencidas que aquí radica el trascendental aporte que puede y debe dar la equidad de género a la justicia ecuatoriana. Este es el momento de sumarnos a compañeros y compañeras que durante años han sido parte de la Función Judicial y, aprovechando su valioso acervo profesional, construir conjuntamente esa noción de justicia sin exclusiones, con respeto, garantías y en igualdad de derechos y oportunidades que reclama la sociedad de la que somos parte y a la que tanto debemos.

Creo oportuno concluir con una cita de Guevara que me parece tan pertinente a este tiempo de construcción de sueños, que en suerte nos ha tocado transitar:

“No creo que seamos parientes muy cercanos, pero si usted es capaz de temblar de indignación cada vez que se comete una injusticia en el mundo, somos compañeros, que es más importante.”

Ernesto “Che” Guevara



APORTES AL DERECHO

Breves reflexiones sobre la importancia de la exposición del caso en la audiencia oral

Dr. Pedro Ortega Andrade

*Juez de la Corte Provincial del
Guayas*

Esta es una exposición breve de lo que constituye la presentación del caso en general, como un tema que se considera entendido en la audiencia oral, sobre todo si se trata de la audiencia de juicio o de fundamentación del recurso, pero que resulta decisivo en el momento en que el juez emite su resolución. En la práctica diaria se observan realidades que deben ser adaptadas al sistema oral y que al ser obvias y tangibles, tienen que ser atendidas inmediatamente. La presentación del caso (con las variantes que representa en el juicio y en la fundamentación de un recurso) constituye una síntesis efectiva de la pretensión, que se formula con el fin de obtener el reconocimiento de un juez, del mejor argumento explicado, puesto que, como género demostrativo, la causa entera es una narración. En este momento se incluye los hechos, la investigación, las evidencias (o pruebas) de lo que constituirá la tesis a demostrar. No se refiere exclusivamente a la teoría del caso del juzgamiento, o del inicio del proceso penal (cada una con sus particularidades), sino, más bien, a la actual concepción forense. Desde los manuales de oratoria, hasta los cursos avanzados de litigación oral, se recomienda la preparación de la exposición. Esto tiene una explicación: ¿cómo haremos que el tercero nos entienda, si nosotros mismos no conocemos el caso?. Aquí empieza el diseño de la construcción. Hay que asignar el tiempo necesario

al caso. Nótese que no se habla del proceso, puesto que el desarrollo del sistema oral implica que el estudio del expediente no sea lo único a tomar en consideración. Hay que volver a las recomendaciones de los clásicos, hasta el sentido común de la experiencia, para diseñar la presentación adecuada. Aquí, aparte del tiempo necesario que se invierta, será conveniente, además, tener presente el tiempo que durará la exposición, ya que en presentaciones largas no se logrará que se fije bien el objetivo del asunto; o, en su lugar una exposición demasiado corta desaprovechará la oportunidad (quizás la única) de captar la atención. Es preferible utilizar un lenguaje sencillo. Una de las críticas más frecuentes de prestigiosos capacitadores internacionales en materia de oralidad (aunque evitan hablar del tema en el plenario), se encuentra en el hecho que el lenguaje utilizado es “muy soberbio”; entendiéndose que este calificativo se aplica cuando se señalan demasiados artículos, literales, incisos de una u otra disposición y sus concordancias con otra norma legal, citas doctrinales, número de jurisprudencia, cuando se lee el precepto legal, cuando se emplean términos tales como “rechazo, impugno, mi defendido, mi cliente, el sentenciado” pues se trata de rezagos del antiguo sistema escrito y no se logra el efecto deseado. No es conveniente citar mucho, el objetivo de la presentación del caso es que al final se demuestre la tesis que se sostiene y no la demostración de la norma o el alcance de la jurisprudencia.

Tampoco se debe exagerar, ni mentir. El Código Orgánico Integral Penal, otorga la facultad al juez (no obstante, ya se lo practicaba en materia constitucional) y como una excepción al sistema eminentemente acusatorio, para aclarar las posiciones de las partes y en el momento resolver no solo el incidente. Así, una sobredimensión de lo que se pretende, o no decir la verdad procesal, constituye una falta disciplinaria ostensible, pública y grave; influirá en el contexto del descubrimiento del juez y, posiblemente, en la reputación del que exageró o mintió en el juicio. Otra recomendación es la modulación de la voz, porque se trata de una narración de hechos y de un análisis lógico jurídico, no de una arenga o de una conversación privada; tonos demasiado altos o muy bajos, harán que el auditorio (judicial por cierto) preste más la atención a la forma en que se dice, que al contenido. No debe ser hostil. La exageración en determinado aspecto de la exposición o exageración en la réplica (calificativos) o tener siempre la última palabra después que el juez haya resuelto el punto, aparte que distrae, es una forma de hostilidad que puede ser contraproducente; lejos de pretender llamar la atención del juzgador (demostración equivocada de firmeza), genera una mala predisposición en el receptor y puede configurar un desacato. La oralidad procesal no supone la habilidad para ofrecer discursos. La exposición es una síntesis efectiva del caso, demasiados adornos, muletillas, interjecciones, onomatopeyas y demás figuras literarias o re-

presentaciones histriónicas no surten el efecto deseado, pues se trata de hechos a demostrar y tanto la formación profesional como la experiencia judicial del receptor, observarán que se tratan de meras alegaciones y no de hechos probados, que también repercutirá en el resultado del juicio “ya no se usa”. Es importante mantener la compostura antes, durante y después de la audiencia. No es posible intimar con las partes y menos con el juez, constituye una irregularidad, que además no es bien vista a los ojos de terceros, menos aún de aquel a quien no se le dio la razón. Con estas reflexiones, hay que rediseñar nuestras estructuras como jueces, fiscales y defensores. Hay que volver al estudio de la oratoria forense, a la utilización correcta de las palabras, a la apropiada expresión de los acentos vocales en la pronunciación para graficar con menos palabras los hechos que se quieren demostrar, procurar que nuestra tesis de defensa o acusación se traslade a la mente del juez y no quede solo en el íntimo convencimiento del recurrente; trabajar para decir todo en menos palabras posibles, respetar al juez, a las partes y al auditorio en general, pues los mandantes son ellos, se administra justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador. Las juezas y los jueces debemos continuar con la preparación, para reforzar el diagnóstico clínico del caso y su solución, y poder expresar dentro de la audiencia una mejor motivación. Todos estos aspectos ya los conocemos, falta lo principal: mejorar nuestra práctica diaria y hacerla de calidad.



APORTES AL DERECHO

Independencia judicial

Dra. Rosa Elena Zhindón P.

Jueza de la Corte Provincial del Azuay

“La independencia judicial constituye un derecho humano fundamental, un derecho de la persona cuya realización deviene condición sine qua non para actuar los demás derechos”

Magui Ribas Alegret

La independencia judicial está concebida, en la Constitución de la República -CRE-, como una de las garantías fundamentales del derecho a la defensa; así lo dispone el artículo 76.7, literal k), al decir: “El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente.”

La independencia de los jueces conlleva dos ámbitos: interno y externo. El interno, por su parte, garantiza la autonomía del juez respecto del poder de los propios órganos de la institución judicial; pero, también, se la entiende como aquel convencimiento y compromiso personal de que solo debemos respeto a la Constitución y a la ley. Es, en suma, la observancia de uno de los “Principios Básicos relativos a la independencia de la Judicatura”, suscrito por nuestro país, en el año de 1985, el mismo que dice: “Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restric-

ción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.”

Hacer efectivo este principio requiere de una protección normativa, ya que, como dice Raúl Zaffaroni, “La independencia moral no la puede imponer el derecho, porque es personal, pero la debe posibilitar el derecho.”

La CRE, como el primer principio de la administración de justicia, consagra que: “Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal.” (artículo 168.1). Este principio ha sido desarrollado en el Código Orgánico de la Función Judicial -COFJ-, de la siguiente manera: “Las juezas y jueces solo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial.

Ninguna función, órgano o autoridad del Estado podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de la Función judicial.

Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de acuerdo con la ley.”

Lograr que la sociedad interiorice este principio, pilar fundamental de una administración

de justicia eficiente y eficaz, es una labor fundamental que el Estado busca lograr a través del Consejo de la Judicatura. Ciertamente, a este organismo le corresponde, en ejercicio de sus funciones, ejecutar las políticas de modernización y mejorar la infraestructura material de la Función Judicial. De igual forma, le compete garantizar que la selección de juezas, jueces y demás funcionarios se realice en virtud de su conocimiento y actitud, que estén capacitados para brindar un servicio libre de toda injerencia y concentrado en la realización de la justicia. Creemos seriamente que la independencia de las y los jueces se construye sobre el conocimiento y una formación ética; pero, también, sobre la seguridad de que sus criterios jurisdiccionales solo pueden ser revisados por órganos jurisdiccionales, a través de los recursos previstos en la misma Constitución y en la ley: “Las providencias judiciales dictadas dentro de los juicios, cualquiera sea su naturaleza, sólo pueden ser revisados a través de los mecanismos de impugnación ordinarios y extraordinarios, establecidos en la ley (...)” (artículo 123, inciso segundo, COFJ). Además, “Vulnerar a pretexto de ejercer facultad de supervisión, la independencia interna de las servidoras y los servidores de la función judicial” constituye la primera infracción catalogada como “gravísima” (artículo 109.1 COFJ).

El marco legal citado, al parecer, brinda la seguridad nece-

saria para que un juez pueda sentirse libre de emitir sus fallos conforme a su sano entendimiento, teniendo como materia el proceso y en observancia de la Constitución y la ley; sin embargo, existe el riesgo de que los órganos de control disciplinario, a través de la figura del error inexcusable, se conviertan en juzgadores de las providencias y sentencias judiciales.

En esa línea, se cataloga como falta “gravísima”, en el artículo 109.7 del COFJ, la acción de “Intervenir en las causas que debe actuar, como Juez, fiscal o defensor público, con dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable.” De igual forma, una de las facultades correctivas de los jueces consiste en “Declarar en las sentencias y providencias respectivas, la incorrección en la tramitación o el error inexcusable de servidoras y servidores judiciales, y comunicar al Consejo de la Judicatura a fin de que dicho órgano sustancie el procedimiento administrativo para la imposición de sanciones; (...)” (artículo 131.3 COFJ).

Al ser competencia del órgano jurisdiccional declarar la existencia del error inexcusable, es de su responsabilidad la verificación de que ese error obedeció a causas que no pueden ser justificadas y, por tanto, solo imputables al juez; en ese sentido no se puede prescindir del análisis de las circunstancias personales, laborales y otras, con la participación del juez ejercitando su defensa a través de un debido proceso.



REFLEXIÓN

La mujer en la justicia

Dra. Mariana Yumbay Yallico
Jueza de la Corte Nacional de Justicia



En el año 1977, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas -ONU- proclamó el 8 de marzo como el Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional, en conmemoración a la lucha de la mujer por su igualdad con el hombre en la sociedad y por su desarrollo íntegro como persona.

En el transcurso de la historia la mujer ha sido víctima frecuente de racismo, discriminación, violencia física, psicológica y sexual por parte del denominado sexo fuerte; el dominio del género masculino se ha traducido en abuso de poder y marginación de la mujer, cuya posición, relegada a un segundo plano, ocultó, por mucho tiempo,

sus virtudes, capacidades y fortalezas. Pero, en la actualidad, la lucha constante de décadas ha permitido que el rol que desempeña la mujer sea preponderante y que su valía cada día gane mayor presencia en los escenarios económico, social y político; en América Latina, por ejemplo, la mujer ha logrado alcanzar las primeras jefaturas de Estado en Brasil, Argentina, Costa Rica y Chile.

La experiencia ecuatoriana no es ajena a esta realidad. La creciente presencia de mujeres provenientes de diversas nacionalidades, desempeñándose en cargos importantes a nivel público y privado es un hecho inédito, que demuestra que estamos ante un momento de transformación integral de la sociedad. No obstante, pese al avance que significa el reconocimiento de los derechos en la Constitución y en la legislación internacional, que están encaminados a eliminar la desigualdad y la discriminación, aún falta un camino largo por recorrer. En el 2011, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INEC¹ mostró resultados asombrosos: 6 de cada 10 mujeres en Ecuador han sufrido algún tipo de violencia.

El estudio puso en evidencia que la violencia se da en todos los estratos económicos, sociales y culturales, así tenemos que el 67,8% de mujeres indígenas, el 66,7% de afroecuatorianas, el 62,9% de montubias, el 59,7% de blancas y el 59,1% de mestizas sufren violencia. Sin embargo, el número de denuncias no refleja esa realidad, pues la justicia apenas registra 600 mil causas de familia, de las cuales un 50% se relaciona a mujeres y un 49%, a juicios de alimentos.

En la administración de justicia se han realizado grandes esfuerzos para brindar mayores garantías a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia y delitos, a partir de la creación de las Unidades Especializadas en Violencia contra la Mujer y la Familia, que cuentan con personal especializado para brindar una atención oportuna, eficiente y eficaz, evitando la revictimización de la mujer. La incursión de la mujer en la justicia no es un asunto incidental, por el contrario, constituye una contribución sustancial a la humanización de la sociedad y del Estado, desde dos perspectivas: por un lado, como actora-jueza en la administración de justicia, que aplica las normas relacionadas con la protección

de la mujer con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; y, por otro lado, como ciudadana-denunciante, para no dejar en la impunidad actos de violencia cometidos en su contra.

En ese contexto, se ha avanzado hacia una representación paritaria de mujeres y hombres en la designación de servidoras y servidores judiciales; de la misma forma, la participación activa de la mujer en la sociedad se está manifestando en cambios normativos, tales como el acceso a la propiedad, la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal, el acceso al empleo, la formación, la promoción laboral y profesional, la remuneración equitativa y la iniciativa de trabajo autónomo, entre otros aspectos. Ese proceso de transformación continúa, impulsado por la práctica de una justicia verdadera para todos y todas, que contribuye a la construcción de una nueva sociedad que nos permita vivir en armonía, con equidad, con respeto y con garantías de derechos; su consolidación dependerá de todos los actores sociales, de su concienciación sobre la profunda valía que representa el Ecuador como fuente de pluralismo y diversidad.

1) Primera Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, INEC 2011.

Bibliografía: INEC. (2011). "Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra mujeres". Quito: INEC.

La Defensoría del Pueblo en la protección de los derechos de la mujer

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
Defensor del Pueblo de Ecuador



Ecador, de forma íntegra e histórica, en el año 2008 dejó atrás un modelo económico y social permisivo con las políticas del Consenso de Washington, la teoría del Estado mínimo, la reducción del gasto en educación, salud y acceso a la justicia, la privatización de lo público y la protección casi exclusiva del derecho a la propiedad privada. El cambio busca desde un inicio suscribir un nuevo pacto social, fundamentado en la construcción de un Estado constitucional que garantice efectivamente los derechos humanos de los habitantes del Ecuador y nuestros compatriotas en el exterior, desde un enfoque de emancipación individual y colectiva de los pueblos. En esta nueva concepción de Estado, la Defensoría del Pueblo, cuyo nacimiento en 1997 la perfila como el órgano de

promoción y protección de libertades individuales, con la Constitución de Montecristi, asume un nuevo rol y su principal desafío en calidad de institución nacional de derechos humanos: proteger y defender el ejercicio y cumplimiento de los derechos humanos, especialmente económicos, sociales y culturales, desde el enfoque multidimensional y una justicia restaurativa.

En esa línea, el mandato constitucional expresado en los artículos 204, 214 y 215 de la Constitución vigente le otorga facultades para patrocinar garantías jurisdiccionales, investigar y resolver sobre reclamos por mala prestación de servicios públicos o privados, emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato para la protección de derechos, vigilar el debido proceso; y, prevenir la tortura, tratos inhumanos, crueles y degradantes en todas sus formas. En el marco de estas competencias, los esfuerzos institucionales están encaminados a provocar un impacto que favorezca la vigencia plena del derecho a la vida y la integridad personal física y psicológica, el derecho a la igualdad, no discriminación y no violencia; y, la existencia de servicios públicos y privados de calidad, que respeten y garanticen los derechos

humanos, principalmente de los grupos de atención prioritaria y las personas en situación de desigualdad como los pueblos afroecuatorianos, indígenas y montubios, además de las mujeres, en su condición de nuevos sujetos sociales.

En el caso de las mujeres, la Constitución de la República y numerosos instrumentos internacionales establecen la necesidad de transversalizar la perspectiva de género y la identidad cultural, en la normativa, las políticas públicas, los servicios públicos y el acceso a la justicia, lo que se traduce en generar condiciones para la existencia de igualdad entre hombres y mujeres; y, la erradicación de todas las formas que legitiman y refuerzan la violencia y discriminación simbólica, estructural e institucional. Esto es posible en la medida en que el poder público y los particulares adoptemos medidas para prevenir, reparar y garantizar la no repetición de estas prácticas, aún presentes en nuestra sociedad.

En el ámbito de la tutela administrativa y judicial, así como en el acceso a la justicia, la garantía de los derechos de las mujeres se materializa en la incorporación de la perspectiva de género en la producción de resoluciones y sentencias, aplicación del debido proceso considerando situaciones de vulnerabilidad, la promoción de la defensa gratuita, erra-

dicación prácticas de revictimización, debida diligencia en casos de violencia, implementación de una justicia restaurativa y medidas de acción afirmativa para el acceso de las mujeres a la carrera judicial y la administración de justicia. En este sentido, en el ámbito de nuestras facultades, institucionalmente hemos adoptado las medidas necesarias y un modelo de gestión que favorece el enfoque de género en los procesos de promoción y tutela administrativa de la Defensoría del Pueblo, bajo los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y subsidiariedad. En el ámbito externo, respaldamos las buenas prácticas de prevención y protección que se realizan en los órganos de las diferentes funciones del Estado o particulares e instamos a la modificación de acciones que afectan derechos.

Por lo tanto, convencidos de que la nueva concepción del Estado hace posible la plena vigencia de los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo, como institución nacional de derechos humanos, asume con compromiso y responsabilidad este desafío de contribuir a la transformación de una realidad injusta, modificar patrones discriminatorios y relaciones dominantes en los ámbitos público o privado, con el fin de asegurar la vida digna y fortalecer la convicción democrática de nuestra sociedad.



REPORTAJE JURÍDICO

Funcionarias judiciales protagonistas. Período 1947 - 1997



Homenaje a la doctora Santana (de pie, segunda desde la derecha)

El presente estudio, que constituye la primera entrega de la serie "Funcionarias judiciales protagonistas", se ha basado, principalmente, en la revisión de las actas de posesiones ante la Corte Suprema de Justicia. No pretende constituir la última palabra respecto a cuántas operadoras han prestado sus valiosos servicios dentro de la Función Judicial. Estamos seguros de que no constan muchas distinguidas funcionarias como juezas de primer grado y de otra índole administrativa adscritas a salas de la Corte Suprema (actual Nacional) y cortes superiores (actuales provinciales), tribunales penales (anteriormente del crimen y actualmente de garantías penales), juzgados de primera instancia y otras oficinas, en especial aquellas quienes han laborado en las distintas provincias del país, cuyos nombramientos y juramentaciones en el cargo no se encuentran

registrados en Quito.

Se conoce que el 17 de agosto de 1947 se convirtió en la primera jueza ecuatoriana la reconocida poetisa doctora Fanny León Cordero, nacida en Gualaceo, Azuay, labor que desempeñó por 31 años a cargo del juzgado cantonal de Salcedo en la provincia de Cotopaxi. Fue reconocida su trayectoria dentro de la Función, varios años después, cuando en 1995 los servidores judiciales le entregaron la medalla "Al Mérito Judicial" y cuando el viernes 07 de marzo del 2003 fue condecorada por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Armando Bermeo Castillo.¹ En homenaje a su actividad poética, también se instauraría el Premio Internacional (o Nacional, según otras fuentes) de Poesía "Fanny León Cordero", otorgado por la Asociación Ecuatoriana de Escritoras Contemporáneas.

Años después, se tiene noticias

de que para el desarrollo del Primer Congreso Judicial del Ecuador, realizado en octubre de 1953, entre otros representantes de los funcionarios del universo judicial, fueron seleccionadas como delegadas la ambateña doctora María Piedad Santana Campaña, "juez tercero" provincial, como representante principal de los jueces provinciales de Tungurahua; la indicada doctora León Cordero, "juez" cantonal de Salcedo, en calidad de representante principal de los jueces cantonales de Cotopaxi; y, la doctora Mercedes Herrera García, secretaria de la Corte Suprema de Justicia, como representante principal de los empleados y más auxiliares de la Función Judicial. Las dos juezas civiles fueron nominadas para formar parte de la comisión de derecho sustantivo y adjetivo de su materia, en tanto que la doctora Herrera fue escogida para integrar la comisión de legislación de menores; sin embargo, la participación de la última de ellas fue nula, puesto que se excusó de concurrir a las sesiones del evento.

A la doctora Santana, quien tuvo una activa intervención durante el transcurso de la conferencia, se debió la declaratoria del 09 de octubre como "Día de la Justicia" y el homenaje rendido a los notables juristas Luis Felipe Borja y Víctor Manuel Peñaherrera. Adicionalmente, la doctora Santana fue premiada con la medalla de oro "Al mérito

judicial" como la juzgadora que había resuelto el mayor número de causas, durante las audiencias de conciliación, en el período comprendido entre el 30 de junio de 1952 y el 30 de junio de 1953. La misma jueza, entre otros, apoyó la moción presentada por el doctor Juan Isaac Lovato, decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Central de Quito, en el sentido de tratar de obtener una reforma legislativa que hiciera realidad la conformación de las salas de las Cortes Suprema y Superiores por materia especializada. Por otro lado, su moción para que los futuros congresos judiciales se realizaran en el período de vacancia judicial, del 1 al 10 de agosto, tuvo acogida.²

De las actas de posesiones de la Corte Suprema de Justicia, existentes desde el 13 de enero de 1954, se desprende las actuaciones como secretaria de la institución de la mentada doctora Herrera y, al 01 de diciembre, se puede encontrar la posesión como ayudante de la Tercera Sala de la señorita María Lilia Victoria Salas Suárez, la cual nuevamente tomó posesión como ayudante de la Suprema el 29 de mayo de 1978, año en que se reorganizó a todo el personal, y otra vez, el 29 de septiembre de 1980. En las líneas siguientes de tal documentación, se encuentran las dataciones de comienzo de las actividades laborales de varias funcionarias administrati-

1) http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1000147311/-1/Una_jueza_que_siempre_fue_primera.html#.UvJCGfHmP0

2) Ministerio Fiscal General de Justicia de la Nación, Memoria del Primer Congreso Judicial del Ecuador de 1953 (1954), Quito, Talleres Gráficos Nacionales, pp. 35, 37, 44, 50, 58, 68, 77, 79, 80, 82, 121, 135, 161, 162, 180, 211, 216, 217, 256, 380



REPORTAJE JURÍDICO

vas, activas colaboradoras en el despacho judicial del Tribunal Supremo, así como de juzgadoras de segundo y tercer niveles y de casación, cuya vinculación se fue incrementando en el decurso del tiempo.

El primer caso evidenciado en tales actas, desde el inicio del período estudiado de juramentación de una funcionaria en ejercicio de atribuciones jurisdiccionales, se produjo en 1962, cuando fue posesionada la señorita doctora Santana como “ministro juez interino” de la Segunda Sala de la Corte Superior de Portoviejo, quien nuevamen-

te sería protagonista de un nuevo hito cuando tomó posesión, en 1965, del cargo de “ministro juez interino” de la Corte Superior de Ambato. De esa forma, durante esas dos ocasiones, se convirtió en la primera mujer en acceder, de manera interina, como jueza a un tribunal de segunda instancia. La misma doctora Santana, el 15 de julio de 1967, dejó la carrera jurisdiccional al juramentarse como oficial mayor de la Corte Suprema, cargo del que tomó nuevamente posesión el 23 de mayo de 1978. Por otro lado, en uso de otras atribuciones, el 19 de noviem-

bre de 1979 el presidente de la Suprema, doctor Armando Pareja Andrade, posesionó a la abogada Julia Elena Hurtares Izurieta, como vocal suplente del Tribunal Supremo Electoral, nombrada en representación de la misma Corte Suprema de Justicia, conforme la facultad prevista en el artículo 17 de la Ley de Elecciones vigente en esa época.

Años después, en la década de 1980, en 1987, fue designada, por primera vez, una distinguida profesional para ocupar funciones jurisdiccionales en la Corte Suprema de Justicia; ella fue la

doctora Alicia Sánchez Bravo, nominada como “conjuez” del magistrado guayaquileño doctor Maximiliano Blum Manzo, segundo ministro juez de la Segunda Sala de la Corte Suprema de Justicia, quien pudo actuar en pocas ocasiones, antes de su trágico fallecimiento³, motivo que incentivó la creación en su homenaje del Premio “Dra. Alicia Sánchez Bravo” al mejor estudiante promedio del Instituto de Diplomacia de la Universidad de Guayaquil.⁴

Elaborado por
Dr. Patricio Muñoz Valdivieso

Posesiones de las siguientes profesionales como integrantes de tribunales de segunda instancia:

Nombre	Cargo	Fecha Nombramiento y/o Posesión	Procedencia
Dra. María Piedad Santana Campaña	Ministra Jueza Interina Segunda Sala Corte Superior Portoviejo	P. 01-06-1962	Tungurahua
	Ministra Jueza Interina Corte Superior Ambato	P. 22-10-1965	
Dra. Florinda Juana Janeth Calderón Franco	Fiscal 2do Tribunal Especial Quito. (En ese entonces el fiscal era parte del tribunal)	P. 11/08/1972	Guayas
Dra. María Judith Palomeque Barreiro de Montúfar	2° Ministra Jueza Primera Sala Corte Superior Portoviejo	P. 01/09/1983. Otra vez 15-02-1984	Manabí
Dra. Ruth Bienvenida Seni Pinargote de Cevallos	3° Ministra Jueza Primera Sala Corte Superior Portoviejo	P. 13-04-1987	Manabí
	1° Ministra Jueza Segunda Sala Corte Superior Portoviejo	P. 28-01-1988. Otra 14-02-1992	
Dra. Ketty Romo-Leroux Girón	3° Ministra Jueza Tercera Sala Corte Superior Guayaquil	P. 28-01-1988	Guayas
	2° Ministra Jueza Quinta Sala Corte Superior Guayaquil	P. 14-02-1992	
Dra. Mariana Yépez Andrade	1° Ministra Jueza Cuarta Sala Corte Superior Quito	P. 14/10/1988	Atuntaqui (Imbabura)
	3° Ministra Jueza Primera Sala Corte Superior Quito	P. 14/02/1992	
Dra. Ligia Magdalena Ortega Loaiza de Loayza	2° Ministra Jueza Primera Sala Corte Superior Machala	P. 22-05-1989	Piñas (El Oro)
	3° Ministra Jueza Primera Sala Corte Superior Machala	P. 14-02-1992	
Dra. Mariana Guzmán Villena	1° Ministra Jueza Primera Sala Corte Superior Ibarra	P. 11-11-1991	Imbabura
	3° Ministra Jueza Primera Sala Corte Superior Ibarra	P. 14-02-1992	
	1° Ministra Jueza Segunda Sala Corte Superior Ibarra	P. 04-05-1993	
Ab. Dalila Gómez Núñez de Santos	2° Ministra Jueza Tribunal de lo Fiscal de Guayaquil	P. 18-03-1993	Guayas
Ab. Modesta Navia Vera de Saltos	1° Ministra Jueza Segunda Sala Corte Superior Babahoyo	P. 27-04-1993	Los Ríos
Dra. Janeth Calderón Franco	Ministra Alterna Corte Superior Quito	P. 29/04/1993	Guayas

Posesiones de las siguientes profesionales como integrantes de la Corte Suprema de Justicia:

Nombre	Cargo	Fecha Nombramiento y/o Posesión	Procedencia
Dra. Alicia Sánchez Bravo	Conjueza del doctor Maximiliano Blum Manzo, 2do ministro juez Segunda Sala Corte Suprema de Justicia	N. 18-02-1987.	Guayas
Dra. Ruth Bienvenida Seni Pinargote de Vélez	4° Ministra Jueza Interina Sala Civil y Comercial	N. 11-09-1995. P. 13-09-1995	Manabí
	3° Ministra Jueza Interina Segunda Sala Civil y Mercantil	P. 17-01-1996	
Dra. Mariana Yépez Andrade de Velasco	2° Ministra Jueza Segunda Sala Penal	N. 01 o 02 de octubre de 1997	Atuntaqui (Imbabura)
Dra. Mariana Argudo Chejín	3° Ministra Jueza Segunda Sala Penal	N. 01 o 02 de octubre de 1997	Guayas

3) Información del doctor Jorge Blum Carcelén

4) (http://www.mpc.espol.edu.ec/sites/mpc.espol.edu.ec/files/cv/Curriculum_Saada%20fatuly.pdf)



NOTICIAS

Encuentro Internacional “Nuevas realidades del derecho procesal”

La Corte Nacional de Justicia, el Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial organizan el Encuentro Internacional Nuevas Realidades del Derecho Procesal, que se desarrollará en la ciudad de Quito, los días 20 y 21 de marzo del año 2014. En su transcurso, se disertará sobre la necesidad de replantear los fundamentos teóricos del proceso, en distintos campos de la ciencia jurídica, a fin de que contribuya a la humanización de la justicia.

AGENDA

AGENDA			
Jueves 20 de marzo de 2013			
09:00-09:15	Dr. Carlos Ramírez Romero	10:30-10:45	Foro de preguntas (15 minutos)
09:15-09:30	Dr. Gustavo Jalkh Röben	10:45-11:00	Receso (15 minutos)
PRIMERA PARTE: CONFERENCIAS INTRODUCTORIAS		Derecho Civil	
09:30-10:15	Principales tendencias del derecho procesal contemporáneo: principios reguladores del proceso y de la prueba. Dr. Carlos Ramírez Romero (Ecuador)	11:00-11:45	<i>Nuevas tendencias en el proceso civil</i> El proceso monitorio. Dra. Margarita Catalina de Hegedus (Uruguay)
10:15-11:00	El recurso de casación en el sistema jurídico francés. Corte de Casación de Francia (Francia)	11:45-12:30	<i>Reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras y laudos arbitrales.</i> Dra. Ángela Esther Ledesma (Argentina)
11:00-11:15	Receso	12:30-13:15	Sistemas probatorios en el proceso civil Preparación, presentación y valoración de la prueba. Dr. Víctor Moreno Catena (España)
11:15-12:00	Aspectos esenciales del proyecto de transformación del sistema ecuatoriano de administración de justicia. Dr. Gustavo Jalkh Röben (Ecuador)	13:15-13:30	Foro de preguntas (15 minutos)
12:00-12:45	Reforma procesal sobre oralidad en materias no penales. Dr. Santiago Pereira Ocampo (Uruguay)	13:30-14:30 R	Receso (60 minutos)
12:45-13:30	Foro de preguntas (45 minutos)	Derecho laboral	
13:30-14:30	Receso	14:30-15:15	<i>Nuevas tendencias en el proceso laboral</i> Actividad probatoria y principio de intermediación en materia laboral. Dr. Johnny Ayluardo (Ecuador)
SEGUNDA PARTE: TEMAS ESPECÍFICOS		15:15-16:00	<i>Sistemas probatorios en el proceso laboral</i> La oralidad como forma de sustanciación procesal. Dr. Asdrúbal Granizo Gavidia (Ecuador)
Derecho Penal		16:00-16:15	Foro de preguntas (15 minutos)
14:30-15:15	<i>Nuevas tendencias en el proceso penal</i> El proceso directo. Dr. Carlos Cano (Colombia)	16:15-16:30	Receso (15 minutos)
15:15-16:00	<i>Sistemas probatorios en el proceso penal</i> Mecanismos procesales de implementación de la oralidad. Dr. Javier Zapata Ortiz (Colombia)	Derecho de la niñez y adolescencia	
16:00-16:15	Receso	16:30-17:15	<i>Nuevas tendencias en el proceso de niñez y adolescencia</i> Medidas jurídicas aplicables a los adolescentes en conflicto con la ley. Dr. Ricardo Pérez Manrique (Uruguay)
16:15-17:00	Foro de preguntas (45 minutos)	17:15-18:00	<i>Sistemas probatorios en el proceso de niñez y adolescencia</i> Valoración de la credibilidad de los testimonios rendidos por niñas, niños o adolescentes. Dra. María del Carmen Espinoza (Ecuador)
Viernes 21 de marzo de 2014			
SEGUNDA PARTE: TEMAS ESPECÍFICOS			
Derecho Contencioso Tributario			
09:00-09:45	<i>Nuevas tendencias en el proceso contencioso tributario</i> El debido proceso en materia contencioso tributaria. Mme. Claire Legras (Francia)	18:00-18:15	Foro de preguntas (15 minutos)
09:45-10:30	<i>Sistemas probatorios en los procesos contencioso tributarios</i> Desarrollos constitucionales sobre la actividad probatoria en las jurisdicciones contencioso administrativa y tributaria. Dra. Tatiana Pérez (Ecuador)	18:15-18:30	Clausura



Rendición de cuentas

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 83, numeral 11, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 9 a 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Corte Nacional de Justicia -CNJ- presentó su Informe Anual de Rendición de Cuentas el 30 de enero de 2014.

El evento estuvo presidido por el doctor Carlos Ramírez Romero y la doctora Rocío Salgado Carpio, presidente y presidenta subrogante de la CNJ, respectivamente, y contó con la presencia de las siguientes autoridades: doctor José Serrano Salgado, ministro de justicia, derechos humanos y cultos, delegado del Señor Presidente Constitucional de la República; doctor Gustavo Jalkh Röben, presidente del Consejo de la Judicatura; doctor Patricio Pazmiño Freire, presidente de la Corte Constitucional del Ecuador; doctor Galo Chiriboga Zambrano, fiscal general del Estado; doctor Ernesto Pazmiño Granizo, defensor público general. Así mismo, asistieron presidentes de las cortes provinciales, autoridades nacionales, representantes de las misiones diplomáticas acreditadas en el país, medios de comunicación, juezas y jueces nacionales, conjuezas y conjueces nacionales y funcionarios de la institución.

Durante su intervención, el presidente de la CNJ, doctor Carlos Ramírez Romero, señaló que, durante el año 2013, la máxima magistratura de justicia ordinaria del país ha alcanzado un considerable incremento de causas resueltas, así como una disminución notable de causas pendientes, lo que, sumado a la prestación del servicio de consultas por vía electrónica (Portal de Consultas) y a la realización cada vez más frecuente de audiencias mediante el sistema de videoconferencia, constituye



un aporte valioso para el acceso a una justicia ágil, eficiente y oportuna. El magistrado destacó que, en ejercicio de sus competencias jurisdiccionales, la Corte Nacional ha emitido varias resoluciones con fuerza de ley, destinadas a optimizar el funcionamiento operativo de las judicaturas y asegurar el respeto de las garantías y derechos fundamentales; y que, con respecto a su facultad para presentar, ante la Asamblea Nacional, proyectos de ley relativos al sistema de administración de justicia, el trabajo de juezas y jueces nacionales ha permitido impulsar dos propuestas de gran importancia: por un lado, la reforma parcial del Código Orgánico de la Función Judicial y, por otro, la presentación del proyecto de Código General de Procesos.

El titular de la CNJ señaló, además, que la labor académica de la Corte ha promovido un relacionamiento interinstitucional constructivo, mediante la realización de conversatorios, seminarios y encuentros orientados al diálogo y análisis del derecho. También informó que, en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la presencia de la CNJ está generando un liderazgo de proyección regional y que, en el transcurso del presente año, se impulsarán varios proyectos emblemáticos, uno de los cuales consiste en la creación del Museo de la Justicia.

Entrega de proyecto de ley en la Asamblea Nacional



Durante este acto, el presidente de la Corte Nacional de Justicia -CNJ-, doctor Carlos Ramírez Romero, sostuvo que el proyecto de Código Orgánico General de Procesos, que fue discutido, analizado y aprobado por el Pleno de la CNJ, se elaboró acogiendo la iniciativa del Consejo de la Judicatura. El titular de la máxima corte de justicia ordinaria del país enfatizó que, en el contexto de esta propuesta,

las juezas y jueces nacionales han brindado un valioso aporte jurídico y doctrinario, que, con sustento en principios constitucionales, garantizará a la ciudadanía el acceso a una justicia de calidad.

Por su parte, el presidente del Consejo de la Judicatura, doctor Gustavo Jalkh, señaló que la construcción de este instrumento jurídico estuvo precedida por talleres y encuentros académicos, así como por una profunda discusión por parte de las autoridades de ambas instituciones, generándose, de ese modo, un documento que propone una justicia en audiencias y no un juicio con audiencias.

Este nuevo código permitirá apoyar la transformación del sistema de administración de justicia, pues su diseño normativo busca que la solución de los conflictos en materias no penales se logre a partir de la implementación del principio de oralidad, la incorporación de herramientas tecnológicas e informáticas facilitadoras de la intermediación y el funcionamiento de un esquema procesal basado en la simplificación de procedimientos (ordinario, sumario, monitorio y ejecutivo).



NOTICIAS

Presentación oficial de la nueva imagen institucional



En el mes de enero se presentó oficialmente la nueva imagen de la Corte Nacional de Justicia -CNJ-. El evento, que contó con la presencia de juezas, jueces, conjuezas y conjueces nacionales y del personal que labora en la institución, fue dirigido por el presidente de la CNJ, doctor Carlos Ramírez Romero, y la presidenta subrogante, doctora Rocío Salgado Carpio.

En su intervención, el titular de la Corte señaló que la nueva imagen corporativa es incluyente, sólida y funcional porque representa los actuales valores y principios institucionales. En ese contexto, explicó que la ilustración moderna de una balanza, que se proyecta sobre un trasfondo formado con la unión de tres polígonos -en los que se emplea los colores patrios por motivos de identidad nacional-, repre-

senta el acceso igualitario a una justicia de calidad y, a la vez, los principios de paridad, representatividad geográfica y pluralismo que caracterizan su conformación; además, señaló que el eslogan "verdad, seguridad y paz - Illumanta, Kamaymanta, Kasikmanta" no solo es la carta de presentación de la Corte Nacional, sino que constituye un símbolo de liderazgo ético y académico.

Por su parte, la doctora Rocío Salgado Carpio manifestó que, al ser la noción más cercana a la justicia, era necesario que la Corte se identificara con una

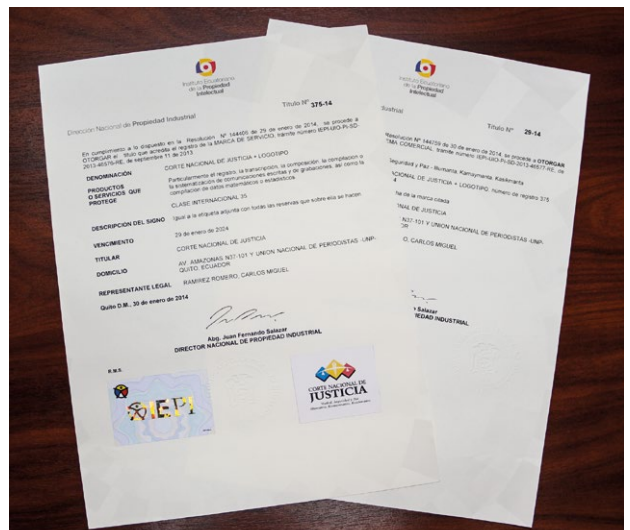
imagen renovada, que pudiera representar y transmitir la concepción de equilibrio, como elemento clave de una sociedad diversa. Luego, invitó a los asistentes a conocer el profundo significado de cada una de las palabras que integran el eslogan institucional: Verdad- Illumanta, con lo que se dice, con lo que se siente, con lo que se piensa. Seguridad- Kamaymanta, ausencia del miedo, confianza para lograr transmitir a las y los ciudadanos que los pronunciamientos se basan en principios constitucionales y tratados internacionales de derechos humanos. Paz- Kasikmanta, ausencia del sufrimiento, armonía, sosiego, ecuanimidad. Por último, la doctora Salgado precisó: "La paz no es algo que debemos dejar en manos de los demás, debe ser nuestro compromiso diario de trabajo, el respeto a las otras y los otros".

IEPI confiere registro a favor de la CNJ

Mediante las resoluciones No. 144406-14 y No. 144759-14, de 29 y 30 de enero del año en curso, respectivamente, el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- concedió, a favor de la Corte Nacional de Justicia -CNJ-, el registro del signo distintivo y lema comercial que conforman la nueva imagen corporativa de la institución.

Los actos administrativos, emitidos en respuesta a las solicitudes presentadas por la CNJ el 11 de septiembre del año pasado, fueron pronunciados por el IEPI luego de constatar que, posterior a la búsqueda de anterioridades en los archivos y bases de datos de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, no consta registrado ningún signo semejante o igual a los solicitados.

De esta manera, la Corte Nacional, como máximo órgano de la justicia ordinaria, ha cumplido los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa jurídica vigente en materia de propiedad intelectual para contar con una identidad institucional nueva y coherente con su misión, visión y valores.





Conferencia en Lucknow, India



Con la participación de 584 Honorables magistradas, magistrados, juezas y jueces de 109 países, se desarrolló en Lucknow, India, la conferen-

cia internacional *Ley Mundial exigible y Gobernanza mundial eficaz, son las necesidades del momento para salvaguardar el futuro de más de dos billones*

de niños a nivel mundial y generaciones por nacer. El certamen fue organizado por la *Escuela Ciudad de Montessori (CMS)* y el director fundador de la Conferencia Jefes de Justicia del Mundo, doctor Jagdish Gandhi, con el aval de la UNESCO y de Tenzin Gyatso, el Dalai Lama.

El evento se realizó con el objetivo de crear una atmósfera de unidad global y de paz, que logre conseguir un futuro seguro para la humanidad, especialmente para los más de dos billones de niños del mundo y las generaciones venideras. A este encuentro fueron invitadas, como expositoras internacionales,

las juezas de la Corte Nacional de Justicia doctoras Rocío Salgado Carpio, Paulina Aguirre Suárez y María Rosa Merchán Larrea.

Expositoras:

Rocío Salgado Carpio

“Derechos de las mujeres y equidad de género”

María Rosa Merchán Larrea

“Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco internacional”

Paulina Aguirre Suárez

“Crear conciencia de la protección de los derechos humanos fundamentales”

Colección Revista Ensayos Penales

La Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia presentó la colección de la *Revista Ensayos Penales*, la misma que copila siete ediciones, en las que constan valiosos aportes de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, así como de otras autoridades y profesionales del derecho. La colección fue distribuida a juezas, jueces, conjuezas y conjueces nacionales, además de autoridades nacionales y todas las bibliotecas del país, para que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

La colección busca ser un referente de difusión académica en materia penal para quienes ejercen, investigan y cursan sus estudios en el ámbito jurídico y social.



Inauguración



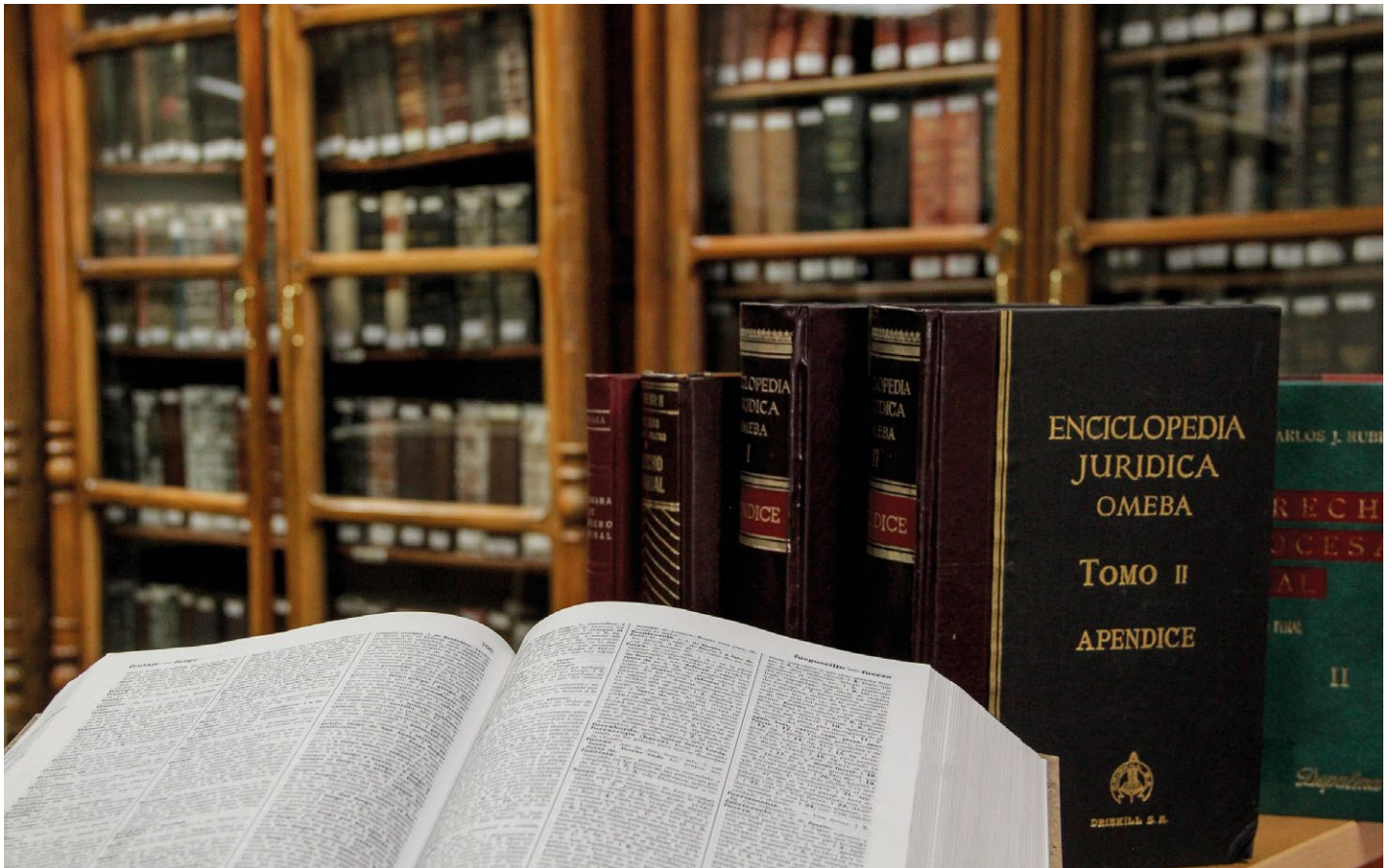
Con la presencia del Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, el 10 de enero del 2014 se inauguraron las nuevas instalaciones de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. Al acto asistieron: la segunda vicepresidenta de la Asamblea Nacional, Marcela Aguiñaga; el presidente del Consejo de la Judicatura, Gustavo Jalkh; el gobernador del Guayas, Rolando Panchana; el ministro del interior, José Serrano; la directora general del Consejo de la Judicatura, Doris Gallardo; y, el presidente de la Corte Nacional de Justicia, Carlos Ramírez Romero, acompañado de juezas, jueces, conjuezas y conjueces nacionales. Además concurren al evento otras importantes autoridades provinciales y nacionales.

El moderno palacio de justicia cuenta con salas especializadas en materias Civil y Mercantil, Laboral, Familia, Mujer, Niñez, Contencioso Administrativo, además de un centro de mediación equipada y una biblioteca judicial para brindar atención a la ciudadanía.



BIBLIOTECA CNJ

Breve historia de la biblioteca jurídica



Biblioteca de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador

Cuando el conocimiento se empezó a plasmar en un soporte físico, comenzó a germinar lo que luego serían las bibliotecas, como lo evidencia las más de 30 mil tabletas de arcilla encontradas en la Antigua Mesopotamia, que se remontan a más de 5.000 años, antes de Cristo. Estos repositorios escritos, ya sea en tabletas, papiro o pergamino, formaron luego lo que se conocería con el nombre de bibliotecas, ya sean privadas o públicas; con el de-

venir del tiempo aparecieron las bibliotecas especializadas. En el caso de la biblioteca jurídica, su historia podría remontarse al “Código de Hammurabi”, creado en el año 1760 A.C. por el Rey de Babilonia, que es uno de los conjuntos de leyes más antiguos que se han encontrado; estas leyes fueron talladas en un bloque de basalto de 2.50 m de altura por 1.90 m de base. El objetivo de esta compilación de leyes era homogeneizar jurídicamente el

reino de Hammurabi. El original de este código fue colocado en el templo de Sippar y otros ejemplares fueron exhibidos a lo largo del territorio a fin de poder ser leídos por sus habitantes; actualmente se encuentra en el Museo del Louvre, en París. Se puede concluir, entonces, que la historia de las bibliotecas jurídicas es tan antigua como lo es la propia humanidad. Las bibliotecas han sido fundadas, construidas, destruidas y nuevamente cons-

truidas; defendidas frecuentemente, han sobrevivido a lo largo de la historia y constituyen un testamento para los hombres que buscan conocimiento.

Historia de la Biblioteca de la Corte Nacional de Justicia

Según información encontrada en documentos históricos, se asume que la Biblioteca de la Corte Nacional de Justicia fue creada en 1901, año en el cual, de acuerdo al Registro Oficial N° 55 del 09 de

BIBLIOTECA CNJ



Personal que integra la Biblioteca la Corte Provincial de Justicia

noviembre de 1901, consta la inclusión de una partida de 2 mil sucres para financiar la Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia.

En informes posteriores, presentados por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia al Honorable Congreso Nacional, también constan algunas menciones relativas al incremento de las colecciones relacionadas con la ciencia del derecho y la jurisprudencia ecuatoriana, así como a las contribuciones otorgadas por algunos países extranjeros. Existía, desde entonces, una conciencia de que la biblioteca constituye un “poderoso auxilio en la delicada labor de la administración de justicia”.

La Biblioteca de la Corte Nacional de Justicia en la actualidad.

Ahora la biblioteca es un centro de información especializado en ciencias jurídicas, cuyo objetivo es brindar servicios modernos de información y constituir un apoyo fundamental en el quehacer jurídico y desarrollo del País.

Cuenta con una valiosa colección de obras jurídicas especializadas en todas las ramas del derecho, repertorios y prontuarios de jurisprudencia, así como la colección completa de la Gaceta Judicial desde 1895 hasta la actualidad; otra de sus secciones es la de códigos y leyes. También cuenta con la colección completa del Registro Ofi-

cial desde el año de 1830. Custodia una colección de más de mil libros antiguos publicados en los años anteriores a 1900.

Entre los servicios que presta, se pueden mencionar los siguientes: préstamo interno, destinado

para el público en general; préstamo externo consignado únicamente a los funcionarios judiciales; catálogo en línea, mismo que se puede consultar desde el sitio web de la Corte Nacional de Justicia; acceso a Lexis, suscripción que la mantiene como un apoyo de consulta; wifi en la sala de lectura; y, equipos computacionales a disposición de los usuarios.

Desde el año pasado la biblioteca forma parte de la Red de Bibliotecas del Consejo de la Judicatura, conjuntamente con las bibliotecas de Cuenca, Guayaquil y Ambato, cuyo propósito principal consiste en compartir y optimizar la información entre los diferentes centros.

Uno de los objetivos a mediano plazo es la conformación de la Biblioteca Virtual, desde la cual se tendrá acceso a un repositorio digital de las publicaciones tanto de la Corte Nacional de Justicia como del Consejo de la Judicatura. Una de las metas a corto plazo es la digitalización de la colección completa de la Gaceta Judicial, que pronto estará disponible para su consulta en línea.





CORTES PROVINCIALES

El nuevo rostro de la Corte de Justicia

La propuesta de creación de la Corte Superior de Justicia de Ibarra (actual Corte Provincial de Justicia de Imbabura) se originó en la Convención Nacional del 11 de octubre de 1883, en la Presidencia de Plácido Caamaño, cuando se dictó la décima Constitución Política del Ecuador y los representantes por Imbabura fueron Mariano Acosta, Aparicio Rivadeneira, Luis Lara y Carlos Tobar. Ellos plantearon como principal necesidad la creación de esta Corte, lo que generó oposición entre los asambleístas debido a razones administrativas y económicas.

Con este antecedente, el 21 de septiembre de 1921, por insistencia de nuestros representantes, se obtuvo el decreto legislativo de creación de la Corte con jurisdicción en Imbabura y Carchi. Era el gobierno del doctor José Luis Tamayo, que no logró el financiamiento presupuestario, y, así, se dio paso a una larga suspensión. Posteriormente, la Asamblea Nacional de 1929, en su sesión del mes de junio, retomó el tema y designó a los primeros jueces y fiscales que comenzaron a laborar el 10 de enero de 1930.

Con los vientos de cambio que trajo consigo la nueva administración del Consejo de la Judicatura, a partir del 10 de octubre de 2013, con la resolución N°120-2013, los jueces provinciales de las Salas Civil y Penal de Imbabura, conformaron la nueva Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, donde se conocen y resuelven causas de todas las materias judiciales; un cambio total que se ha originado en el nuevo modelo de gestión.

El doctor Fernando Cantos, juez provincial de la Sala Multicom-



Juezas y Jueces que integran la Corte Provincial de Justicia de Imbabura

petente, manifiesta que la administración de justicia en los últimos siete años, en comparación a épocas anteriores, ha alcanzado mayores niveles de eficacia, caracterizada por políticas inclusivas y modelos de gestión acordes a las inmediatas necesidades de democratización y eficiencia del sector justicia. Esto se evidencia en la optimización de los recursos económicos, mejora de la infraestructura física y desarrollo del talento humano. A esto se suma el permanente compromiso de los servidores judiciales frente a retos, como la implementación del nuevo modelo de gestión administrativo y la organización de judicaturas multicompetentes.

Por su parte, la doctora Sofía Figueroa, jueza provincial y coordinadora de la Sala Multicompetente, explica que se están manejando estrategias, tales como reuniones regulares de unificación de criterios, el estudio de casos, el debate, la definición de procedimientos en el área de secretaría y asistentes judiciales. Estas actividades nutren el espacio donde los ope-

radores de justicia se conjugan y se convierten en un equipo de trabajo sólido y comprometido. "Estamos claros en que el Ecuador vive el cambio, ya no hay lugar al pasado que en algún momento fue sinónimo del desaliento y desconfianza de toda una sociedad por el desprestigio que había alcanzado la Función Judicial", resaltó.

En la Sala se fortalece el nuevo modelo de gestión impulsado por el Consejo de la Judicatura, herramientas que permiten cumplir el deber de servir con parámetros de excelencia y calidad. Las estadísticas son los resultados. La Sala Multicompetente de la Corte de Justicia conformada por 9 jueces y 2 juezas desde enero de 2014, inició en octubre de 2013 con una carga procesal heredada de aproximadamente 796 causas en todas las materias, de las cuales se han resuelto 575 causas, a diciembre de 2013.

"En enero del 2014 ingresaron 64 causas, registrándose hasta el 21 de enero 126 causas resueltas; en resumen, del universo total en el período señalado

tenemos: 860 causas ingresadas y 701 causas resueltas, lo que significa un 81,51 %, en tres meses de trabajo", concluyó la coordinadora de la Sala.

Con resultados y expectativas prometedoras, la Corte Provincial de Justicia eligió al doctor Javier de la Cadena como su nuevo Presidente, el pasado 13 de enero, para quien ahora, "los jueces asumen un rol significativo de ser garantistas de derechos, y tienen el reto que implica ser el cerebro de la Constitución con un apoyo irrestricto al nuevo modelo de gestión". Durante su período, señaló, el pilar fundamental será la capacitación integral de los servidores judiciales y la articulación directa con la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, a fin de que las representaciones imbabureñas se consoliden como un verdadero referente a nivel nacional, con aciertos ya conseguidos, tales como la obtención del 0% de audiencias fallidas, entre otros.

**Corte Provincial de Justicia
de Imbabura**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Equipos integrales atienden los casos de violencia intrafamiliar

El 13 de junio de 2013 fue una fecha histórica para el Ecuador. Ese día se posesionaron por primera vez en el país, los primeros jueces y juezas especializadas en Violencia contra la Mujer y la Familia.

En una emotiva ceremonia, realizada en el Parque de la Mujer, el Presidente del Consejo de la Judicatura, Gustavo Jalkh, tomó juramento a las y los administradores de justicia, quienes fueron seleccionados tras un riguroso concurso de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social.

De los jueces designados el 98% son mujeres, con lo que también se fomenta la equidad de género en la Función Judicial.

Durante su intervención, Gustavo Jalkh precisó que el hecho más importante es que se pasa del juzgamiento administrativo de la contravención al juzgamiento penal del delito. "Las 37

precarias Comisarías de la Mujer y la Familia reflejan el pasado de indefensión. Los 80 nuevos juzgados representan el acceso a la

justicia con dignidad y una visión integral del problema", agregó.

El Consejo de la Judicatura creó 29 Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia que funcionan en 19 pro-

80 juezas y jueces especializados en Violencia contra la Mujer y la Familia atienden adecuadamente a las víctimas de violencia intrafamiliar, lo que marca un hito en la historia de la Función Judicial ecuatoriana.

vincias del país, para atender las necesidades de quienes han sufrido maltrato físico, psicológico, sexual y patrimonial.

En estos espacios los usuarios reciben una atención completa, ya que a más de la incorporación de talento humano y dotación de nueva infraestructura, se aplica un modelo de gestión orientado, principalmente, a la

no revictimización, con protocolos de atención integral y un equipo técnico multidisciplinario conformado por médicos, trabajadores sociales, psicólogos y asistentes legales. Todo esto se complementa con un área de primera acogida, donde la víctima recibe atención adecuada antes de

acceder al proceso legal. Estas unidades judiciales, cuentan, además, con salas lúdicas, en las que los niños pueden jugar mientras sus madres o padres realizan los trámites.

Los cambios que registra la administración de justicia, en la cobertura y atención a las víctimas de cualquier tipo de agresión, son avances importantes sobre todo si tomamos en cuenta que la violencia es un problema social.

Según la encuesta de Relaciones Familiares realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en 2011, en Ecuador 6 de cada 10 mujeres han vivido algún tipo de violencia de género y 1 de cada 4 ha sufrido abusos sexuales.

Según el titular de la Judicatura, se debe desterrar este tipo de prácticas y promover una cultura de paz y diálogo. "Las mujeres son parte de un mundo mejor, de la Patria nueva. Sin violencia

es posible encontrar la felicidad y el Buen Vivir", señaló.

TESTIMONIOS:

Consuelo Ferrín, Jueza de Violencia contra la Mujer y la Familia de Santo Domingo de los Tsáchila.

"La creación de estos juzgados es un logro de las agrupaciones de mujeres".

Amparito Zumárraga, Jueza de Violencia contra la Mujer y la Familia de Pichincha.

"Estamos demostrando nuestra capacidad en una tarea tan difícil como es la de atender el maltrato que vive la mujer en todo ámbito".

Alexander Núñez, Juez de Violencia contra la Mujer y la Familia de Cotopaxi.

"Nos hemos capacitado porque el trabajo que realizamos es delicado. Tenemos que garantizar y proteger efectivamente los derechos de la víctima, en este caso de la mujer y la familia".



Juezas y jueces de Violencia contra la Mujer y la Familia el día de su posesión.



GALERÍA

RENDICIÓN DE CUENTAS



Rendición de Cuentas período 2013-2014. Mesa de autoridades.



Discurso del doctor Carlos Ramírez Romero, presidente de la CNJ.



Juezas, jueces, conjucezas y conjuceces asistentes del evento.



Presidente de la CNJ, junto a presidentes de Cortes Provinciales.



Doctora Roxana Silva, consejera del CNE; doctor Patricio Pazmiño Freire, presidente de la Corte Constitucional; doctor Carlos Ramírez Romero, presidente de la CNJ.



Doctor Carlos Ramírez Romero, doctora Mónica Banegas Cedillo y doctor Galo Chiriboga Zambrano. 30-01-2014.



ENCUENTROS OFICIALES



Doctor Carlos Ramírez Romero, presidente de la CNJ, junto a juezas y jueces nacionales en la Asamblea Nacional. 21-01-2014.



Intervención del Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, en la inauguración de la nueva infraestructura de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. 10-01-2014.

SOCIALIZACIÓN



Lanzamiento oficial de la nueva imagen institucional de la Corte Nacional de Justicia. Presidente y Presidenta Subrogante. 23-01-2014.



Funcionarias de la Corte Nacional de Justicia.



PORTADA

Autor:

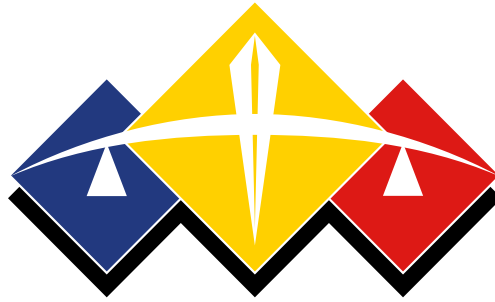
Juan Antonio Serrano Salgado.
Fotoperiodista

Descripción de la fotografía:

La fotografía es parte la *Serie Mujeres y Cotidianidad 2008*. Interesado en hacer visibles las tareas de cuidado, Serrano documentó las diferentes actividades de las mujeres que supuestamente "no trabajan".

Síntesis biográfica del autor:

Juan Antonio Serrano Salgado (Cuenca, 1976 - 2012). Realizó sus estudios en Estados Unidos, España y China. Sus trabajos han sido expuestos en: Argentina, Colombia, Beijing y República Dominicana.



CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Verdad, Seguridad y Paz
Illumanta, Kamaymanta, Kasikmanta

Encuétranos

flickr ▶ Corte Nacional Ecuador

You Tube ▶ Corte Nacional de Justicia de Ecuador

twitter ▶ @CorteNacional

www.cortenacional.gob.ec

BOLETÍN INSTITUCIONAL

DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS
Mezanine. 02-3953500 Ext. 20563/20562
comunicacion@cortenacional.gob.ec

Av. Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas, 02 3953500.
QUITO - ECUADOR